REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, siete (07) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AUTO ADMITE CONSULTA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora GLORIA MARIA ESPINOSA SABOGAL contra LOS MACRONEGOCIOS S.A.S. Radicación Nro. 19-001-31-05-003-2019-00251-01. Auto.

Correspondió en reparto el conocimiento del **grado jurisdiccional de consulta** frente a la sentencia proferida en primera instancia, en audiencia pública de juzgamiento celebrada el día nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

Como quiera que la decisión de primera instancia fue adversa al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se tramitará el **grado jurisdiccional de consulta**, a favor del demandante.

Se advierte, una vez se evacuen las diligencias pendientes por resolver dentro de los procesos que se encuentran en turno para ser decididos, y que resulten anteriores a la entrada a Despacho del presente asunto, se procederá a dar traslado para alegatos y luego, proferir sentencia escrita, en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo expuesto, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA frente a la sentencia de primera instancia proferida dentro del presente proceso ordinario laboral, de fecha 09 de septiembre de 2021, a favor de GLORIA ESPINOSA SABOGAL parte demandante, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por ESTADO ELECTRÓNICO, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTÉS
Magistrado